

na italiana habría bombardeado nuestros puertos y destruído las ciudades indefensas que en ellos se encuentran.

En esta situación, ocupando yo el puesto de Ministro de Colombia en Francia, mi Gobierno me comisionó para entenderme con el Embajador de Italia en París, dándome amplias instrucciones, á efecto de celebrar la negociación que á bien tuviera, si llegaba á obtener que el Embajador solicitara de su Gobierno los poderes necesarios.

Empecé por dirigirme al Embajador, Sr. Conde de Menabrea, haciéndole una relación de los sucesos ocurridos y fundándome en la doctrina del Derecho Internacional, que al extranjero que abandona la patria lo coloca bajo la jurisdicción de los Tribunales del país de su establecimiento; le propuse someter las reclamaciones italianas al fallo de los Tribunales colombianos, lo que el Embajador me contestó no aceptaba su Gobierno.

No queriendo el Sr. Conde de Menabrea mezclarse en este asunto, que podía, según afirmaba, comprometer su posición oficial, parecía no hallarse medio de evitar el conflicto que le esperaba á Colombia.

En esos difíciles momentos el Presidente Cleveland comunicó instrucciones á sus Ministros en París y en Londres, que el primero me transcribió inmediatamente, en las cuales declaraba que las cuestiones suscitadas, que pudieran afectar la independencia, la integridad del territorio y los intereses de la República de Colombia, no podían ser indiferentes para el Gobierno de los Estados Unidos; ordenaba al Ministro en París le prestara al representante de Colombia todo el apoyo necesario, y con él solicitara del Gobierno francés su intervención amigable en nuestro favor; y al Ministro en Londres le prescribía hiciera lo mismo respecto del Gobierno de Su Majestad Británica.

El Ministro de Negocios Extranjeros de Inglaterra contestó que intervendría, si lo solicitaban así ambas naciones.

El Sr. de Freycinet, Ministro de Negocios Extranjeros de la República Francesa, nos citó al Sr. Mac Lane y á mí á una conferencia privada; en ella nos expresó que, á pe-

No discutí con nadie, seguí únicamente los sentimientos que el amor á mi país me inspiraba, y comprendiendo que sí cedía me vería obligado á suscribir un arreglo desastroso, contesté que no podía retirar una sola palabra de mis proposiciones.

En vista de mi negativa, se reunió en Roma el Consejo de Ministros; el finado Sr. Depretis, Ministro del Interior, hizo leer las proposiciones y opinó que valía más aceptarlas que no bombardear puertos indefensos, teniendo la Italia tantos de sus ciudadanos establecidos en la América del Sur.

Las proposiciones fueron aceptadas, con la supresión de dos palabras que suavizaban la forma, pero no alteraban el fondo.

Al día siguiente el Conde de Ressman se presentó en mi casa con las proposiciones así modificadas, me preguntó si las aceptaba y le respondí que sí. La negociación se firmó en París el 24 de Mayo de 1886.

Los Sres. Menabrea y Ressman fueron en esta vez los mensajeros de paz; pertenecían á esa generación ilustre, en cuya lista aparecen los Cavour, los Mancini, los Robilant, los Ratazzi, los Depretis, que reivindicaron para su patria, asiento del Vicario de Cristo, el puesto que le corresponde en el rol de las naciones, como fundadora de la civilización; al carácter benévolo y conciliador de aquellos dos cumplidos caballeros se debió, en gran parte, que las dificultades que parecían invencibles fueran allanadas y las cuestiones existentes terminaran por un arreglo honroso para ambas naciones.

Italia, con hidalguía, nos otorgó las más generosas concesiones. Se estipuló que para el restablecimiento de las relaciones diplomáticas el Gobierno del Rey enviaría el primero un Ministro á Bogotá, quien, conducido á Cartagena en un buque de la Marina Real Italiana, rendiría el saludo con veintiún cañonazos, saludo que sería correspondido igualmente por las baterías del puerto; que para liquidar las reclamaciones italianas se reuniría una Comisión en Bogotá, compuesta de los Ministros de España é Italia en esta capital y de un delegado del Gobierno de Colombia, la

cual fijaría el monto de las reclamaciones y los términos de pago, sin apelación ni reservas de ningún género.

El Embajador, en nota que me fue dirigida, declaró, á virtud de instrucciones de su Gobierno, que toda violación del territorio de Colombia, ejecutada por el Capitán Cobianchi, debía considerarse contraria á las órdenes del Gobierno del Rey, y que la conducta de este oficial sería sometida, para su examen y juzgamiento, al Consejo de la Marina Real, al cual estaba subordinado.

Comuniqué la negociación á mi Gobierno, éste la aprobó sin variación alguna, y confidencialmente al Sr. Mac Lane, Ministro de los Estados Unidos, la que fue asimismo puesta en conocimiento del Presidente Cleveland, quien manifestó su complacencia por la terminación del conflicto entre Italia y Colombia.

Habría podido comprender todos los puntos disputables en la negociación, pero por los miramientos á que estaba Colombia obligada respecto de España, como potencia mediadora, le dejé dos para resolver; esto es, si Cerruti y otros italianos residentes en Colombia habían perdido su carácter de extranjeros neutrales, y si tenían derecho á una indemnización. Si habían perdido el carácter neutral se les pagaría como á los nacionales, y si lo conservaban, como á extranjeros. El mediador declaró que Cerruti no había perdido el carácter de extranjero neutral.

Apenas se tuvo conocimiento en Roma de la negociación, los periódicos *La Reforma* y *La Tribuna* levantaron el grito contra el Gobierno y contra el Embajador que había firmado el Protocolo.

El General D. Joaquín F. Vélez, Ministro en aquella época ante la Santa Sede, me decía con fecha 15 de Junio de 1886 en carta que conservo:

“El Gobierno italiano no ha publicado hasta ahora nada sobre el arreglo hecho con Colombia, pero la prensa de oposición comprendió algo y se desató enfurecida contra el Conde de Robilant, nuestro país y aun todas las Naciones hispanoamericanas.

El Gobierno italiano se ha defendido débilmente, no queriendo revelar nada y prometiendo presentar á la Cámara los documentos del caso.”

Poco tiempo después el Conde de Robilant dejó el Ministerio y entró á ocuparlo el Sr. Crispi, quien, en calidad de censura por la negociación celebrada, pretendió reemplazar al Embajador Menabrea, nombrándolo para la Embajada de Londres, puesto que él había desempeñado antes y que renunció por serle muy nocivo á su salud el clima de aquella ciudad.

Más tarde, cuando para cumplir un artículo del Protocolo y corresponder al envío del Ministro italiano á Bogotá, el Gobierno de Colombia me nombró Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante la Corte de Italia, Su Majestad el Rey Humberto me expresó que él había querido mostrarse generoso con Colombia, más bien que ensañarse contra una República de la América latina, por la cual, así como por las demás del Continente, tenía las más sinceras simpatías.

Aquel Rey, gran caballero, tan valiente como modesto, Jefe de una monarquía constitucional, pero en realidad verdadero republicano, filántropo y benévolo hasta el punto de ir él mismo á la ciudad de Nápoles á distribuir los remedios en los Hospitales cuando el cólera hacía diariamente doscientas y trescientas víctimas; que existiendo en la legislación italiana la pena de muerte, durante dieciséis años la conmutó siempre, y últimamente la hizo abolir; aquel benefactor de la humanidad murió, sin embargo, á manos de un asesino.

Refiriéndose al Conde de Menabrea, me dijo que aunque él respetaba escrupulosamente el sistema parlamentario, y no se mezclaba en los asuntos que correspondía resolver á los Ministros, al tratarse por el Sr. Crispi de nombrar al Conde Embajador en Londres, le significó que no permitiría se le cambiara su destinación en París, porque este señor, con el Conde de Cavour, habían sido los amigos de su padre y sus compañeros en el Gobierno.

mación Cerruti fuera fallada por los Tribunales colombianos.

Ultimamente se designó como árbitro al Presidente americano Mac Kenly, quien dictó un laudo desfavorable para nosotros, resultando que lo que la Comisión hubiera arreglado por una pequeña suma, alcanzó, con motivo del laudo del Presidente, á la cantidad aproximada de un millón de pesos en oro.

Digno sucesor de Wáshington y de Monroe, el Presidente Cleveland, dio á la doctrina proclamada por el último su leal y verdadera significación de defensa desinteresada y fraternal de la independencia, de la integridad del territorio y de la soberanía de las jóvenes Repúblicas de América.

En las regiones de la inmortalidad, donde Dios habrá premiado sus virtudes, recibirá el homenaje que le presenta quien pudo apreciar sus generosos sentimientos y conocer su cariñosa adhesión á Colombia.

EL ESCRITO DEL SR. ANTONIO JOSE RESTREPO

Al iniciarse las negociaciones con el Gobierno de los Estados Unidos, sobre el Canal de Panamá, el Vicepresidente de la República, Sr. Marroquín, convocó á varias personas y puso en su conocimiento la nota en que el Sr. Martínez Silva daba cuenta de sus primeras diligencias, relativas á este asunto.

Opiné en esta reunión que debía dársele orden al Sr. Martínez Silva de suspender toda negociación con el Gobierno americano, porque si este Gobierno se apropiaba de la empresa del Canal, la independencia de Colombia quedaría seriamente comprometida. Esta opinión fue aceptada por la Junta, con excepción de los miembros del Gobierno y del Sr. Francisco Groot.